
Diferencia sexual ¿una jaula demasiado estrecha o un atajo demasiado fácil?*

Chiara Saraceno

Las siguientes notas se escribieron como “apuntes de campo” en relación a dos hechos: un seminario que organicé para el Centro studi sulle struttire di genere del departamento de Política Social de la Universidad de Trento, sobre el tema “Los sexos del derecho”, y la institución de un grupo femenino-masculino referente al tema de la diferencia sexual, dependiente del Centro de Reforma del Estado (CRS), en particular el documento preparatorio, preparado por Maria Luisa Boccia. En el seminario de Trento (donde se deseaba iniciar la reflexión en forma interdisciplinaria, destacando las vicisitudes histórico-sociales que acompañan la normativa jurídica sobre el problema de la igualdad y de la diferencia dentro del discurso y de la práctica jurídica) presentaron artículos Paola Ronfani y Rita Farinelli (sobre el derecho familiar), Marzia Barbera, Bianca Beccalli y Silvia Gherardi (sobre derecho laboral), Franca Faccioli, Tamar Pitch y Milli Virgilio (sobre derecho penal). (Las ponencias de Paola Roufani y de Marzia Barbera fueron publicadas en el mismo número de *Reti* de donde tomamos este artículo.)

A primera vista, la propuesta del Centro de Reforma del Estado de trabajar en un grupo mixto —femenino-masculino— me pareció excelente, pero después empecé a preguntarme qué sentido tenía, a dónde se quería llegar. Sin embargo, mis perplejidades no tienen que ver todavía con la intención de iniciar una confrontación y, seguramente, un enriquecimiento mutuo. Tienen que ver, más bien, con el tema sobre el que tal confrontación y tal colaboración deben operar y sobre el aparato teórico al que se refiere: precisamente el de la diferencia sexual. Son perplejida-

* Este artículo apareció en la revista *Reti* núm. 5, oct. 1989.

des que me corroen desde hace algún tiempo, que me hacen sentir cada vez más incómoda, si no ajena, en el debate feminista italiano —al menos dentro del debate que se reconoce y se legitima como tal (y sobre este tema volveré a hablar)— y con gran parte del material que se publica en *Reti*. Estas perplejidades y esta incomodidad las aclaré posteriormente en el seminario de Trento sobre “Los sexos del derecho”, y de manera particular en relación a la posición de quienes, aún criticando la formulación de la categoría diferencia sexual que se halla en los escritos y en la posición del grupo de Diotima y de la Librería de las Mujeres como carente de cualquier relación con el otro sexo —una diferencia que se basa en sí misma, fuera de cualquier tipo de interlocución, de hecho como el “cogito” cartesiano citado por Cavarero— sin embargo adoptan esta categoría como “dato”, como teóricamente significativa y, sobre todo, como políticamente fecunda, salvo cuando se plantean el problema de las mediaciones, de la relación, con “la diferencia masculina” y su mundo.

Confieso que parte de este malestar nace también del hecho de que yo me siento, como de costumbre, un poco grosera y empiricista respecto de la articulación, de la “riqueza”, del “saber filosófico” del discurso de la diferencia sexual, y aún en el nivel (¿quizás excesivo?) de alusión y de reclamos implícitos que contiene. No poseo un discurso igualmente compacto, íntegro, autosuficiente y autocontenido. Poseo aún menos un “mensaje”, una “línea”.

Concepciones abstractas y homologantes de la igualdad

Pero ni siquiera los quiero tener y, al no tenerlos, no pretendo construir una teoría compacta con el consiguiente sistema de certezas sobre los fundamentos y sobre los sujetos, sobre los principios y las necesidades definidos y definibles de una vez por todas. Me parece, en suma, una condición a cultivar internamente y de manera cada vez más sofisticada, como la de poseer una capacidad de lectura histórico-social y de trabajo práctico-político para que cada vez más mujeres tengan a su disposición más instrumentos para decidir lo que quieren ser, sin que nadie, ni siquiera otras mujeres, les prescriban su forma de ser diferentes. Y es por esto, y porque soy miembro de la redacción de esta revista, que me siento obligada, con las amigas y con las lectoras, a explicitar mis perplejidades y mis desacuerdos, esperando que los tomen como estímulo, como interrogantes en su trayectoria.

La perplejidad, y quizás aun el desacuerdo radical, se refieren exactamente a la aceptación de la diferencia sexual como “principio constituyente de la mujer como sujeto”,¹ del cual derivarían tanto las “razones de parte” (distintas de los intereses, lo que debería aclararse bien, sin darlo por descontado) de las mujeres en cuanto diversas de los hombres (¿y por consiguiente iguales entre sí?), como un pensamiento, una perspectiva, un punto de vista autónomo de las mujeres en cuanto tales sobre el mundo, las relaciones, la política, las instituciones, etcétera.

Todo esto lleva implícito el supuesto especular de que existe una diferencia sexual constituyente del hombre como sujeto, a partir de la cual se dan los intereses de los hombres, su punto de vista del mundo, de la política, etcétera. De donde el tener que trabajar con los hombres sobre la diferencia sexual parecería implicar, por un lado, el hecho de que ellos reconozcan los modelos existentes de pensamiento, políticos, organizativos, etcétera, como intrínsecamente (¿ontológicamente?) masculinos y por otro lado, que les dejen un espacio e interactúen con los modelos femeninos.

Justamente respecto a esta posición, la Librería de las Mujeres y Diotima plantean el problema de la relación entre las dos diferencias sexuales, entre los dos mundos cognoscitivos y normativos, entre las dos razones de parte. Por lo tanto, cuando una de las razones se explicita, desea el diálogo con la otra, aunque sea conflictualmente, para construir los puentes y las reglas de la interrelación entre las dos. También Tamar Pitch en el seminario de Trento, al referirse explícitamente a la elaboración de algunas jurisprudencias pertenecientes a la Librería de las Mujeres (Sottosopra, “Una gota de felicidad”, enero 1989) sobre el derecho sexuado subrayaba cómo en esta elaboración falta un derecho de la relación entre los sexos. Aún más, esta posición presupone que la diferencia sexual, o sea, el pertenecer a dos sexos diferentes da lugar a dos modos heterogéneos —aun cuando no totalmente incomunicables o incomunicantes— de experimentar el mundo y de conocerlo, de construir relaciones y significados.

Una consecuencia no despreciable y un poco paradójica de esta posición es que se daría por descontado que los conceptos y los modelos

¹ Documento del Centro di Riforma dello Stato preparado por Maria Luisa Boccia.

políticos existentes tienen un significado único y monolítico, generalmente aquel banalmente prevaleciente (cfr. igualdad como asimilación y homologación y también democracia como asimilación y homologación) —descartando todos los demás significados no sólo posibles abstractamente, sino concretamente presentes y discutidos, aun entre hombres (éste es el caso, por ejemplo, del concepto de igualdad compleja y de la observación de Walzer, en “Esferas de justicia”, en donde el concepto de igualdad original ya prevé el reconocimiento de las diferencias, no como su anulación u homologación, sino como forma que no pone obstáculos a algunos derechos: uno se declara igual justamente porque se reconoce como diferente). Cuando con la diferencia sexual como herramienta se quiere desarticular y enriquecer el mundo social y conceptual, el resultado que obtenemos es muy chato, carente de matices.

Límites del discurso y de la práctica sobre la representación

Como quiera que sea, más allá de las simplificaciones de los significados históricamente existentes, disiento, porque me parece una cuestión de principio, de la posición que plantea la existencia de esta separación en los puntos de vista y en las razones de los dos sexos, aun con todas las articulaciones y diversificaciones empíricas para cada uno de los sexos. Y de hecho, cada vez que se quiere dar un ejemplo concreto de la diversidad radical de la diferencia sexual se citan ejemplos no de “razones” diversas, sino de “poderes” diversos —y por lo tanto socialmente contruidos— entre hombres y mujeres. La denuncia (adecuadamente mencionada en el documento preparatorio del seminario del CRS) de la dificultad y la parcialidad con que se reconoce el valor material y simbólico del trabajo de cuidar no está, como se sugiere en el documento, en el hecho de que un hombre es un hombre y una mujer es una mujer y que sus culturas son radicalmente diferentes, sino por un lado en la división del trabajo y por el otro en la distribución del reconocimiento y del poder.

También el discurso sobre la representación, y en particular sobre la “novedad” femenina de jugar entre el adentro y el afuera, de ubicarse en “otro sitio” respecto del sistema político-institucional (señalado en el documento preparatorio del CRS, pero ya mencionado en otros espacios y particularmente en la misma “Carta de las Mujeres”) presenta, desde mi punto de vista, como especificidad femenina, lo que es el resultado de un —aún parcial— acceso de las mujeres a las formas de poder tradi-

cionalmente reservadas a los hombres, tanto en la esfera política como en la social. Esto es, el poder de organizarse, de comunicar, de formar grupos de presión, etcétera. Si se me permite lanzar una provocación, ¿quién mejor que los políticos varones ha elaborado una estrategia para emplazarse en "otro sitio" y desde allí jugar tanto dentro como contra las instituciones? El punto central del documento y de la "carta" (mantener una referencia y una lealtad hacia las mujeres fuera de las instituciones) es lo que sistemáticamente hacen los políticos que tienen sus propios puntos de referencia en su diversa *constituency* y que a menudo los juegan dentro y contra las instituciones. Sólo la referencia a una idea abstracta de mujer, de solidaridad y de pertenencia femenina puede llevarnos a considerar noble esta transversalidad, y viceversa, considerar corporativa a la otra. Deseo destacar que no quiero negar la fecundidad y la positividad de la relación que algunas o muchas "representantes" tienen con los espacios de la experiencia femenina y con las mujeres. Por otra parte, aun esto, el tener un terreno y una red de referencias y modelos de comparación externos a los lugares institucionales no es un hecho absolutamente novedoso, ya que pertenece, si no a otras, al menos a la historia del movimiento obrero. Y como sucedió con la historia del movimiento obrero, los lugares políticos han realizado y realizan una selección de las referencias ("las mujeres", los "puntos de vista de las mujeres", la "cultura de las mujeres") "correctas" o a privilegiar. Justamente, las vicisitudes de la ley sobre la violencia sexual (vicisitudes si se quiere necesarias, aunque violentas, y al final de cuentas no tan exaltantes y para mí decididamente negativas en cuanto a los métodos) nos muestran este proceso de selección de referencias e incluso de contenidos que se privilegian. Y quizás la reacción decididamente negativa que algunas de nosotras tuvimos al modo en que las parlamentarias del PCI y de la izquierda independiente concluyeron este asunto depende no sólo de una falta de coincidencia de fondo respecto de la opción seleccionada de partida, sino también del alejamiento entre el modelo ideal de "referencia a la mujer", a "sus necesidades y cultura", y la práctica concreta. Y si bien es cierto que se puede discutir mucho sobre aquella práctica, también se podría discutir largamente sobre la fundamentación teórica efectiva de los supuestos que conlleva tal referencia, o sobre si no es necesario un acercamiento más modesto (pero que también requeriría más trabajo) de verificación y construcción de necesidades e intereses parciales, de sistemas de prioridad de los cuales se conozca de antemano su provisio-

alidad temporal, la parcialidad de su punto de vista (no sólo porque será femenino, sino porque provendrá de un tipo específico de mujeres, y de una etapa particular de elaboración) y su grado de conflicto con otros intereses y necesidades de las mujeres, y no sólo de los hombres.

Un conflicto de poder entre los sexos

Quisiera, a estas alturas del partido, abrir un paréntesis: ¿por qué deberíamos encontrar obstáculos al decir que el conflicto entre los sexos es un conflicto de poder —sobre su distribución, ubicación, significados, etcétera? ¿Por qué, paradójicamente, nos resulta más fácil gritar a los cuatro vientos que queremos romper el pacto social en dos, que decir que queremos discutir sobre cómo el poder, todo el poder, en sus diferentes formas (por consiguiente, también el que ejerce la madre sobre el niño) está ubicado, además de ser ejercido? ¿Y no nos debería inducir a la reflexión el hecho de que los hombres, y particularmente aquellos que aparentemente siguen más el debate feminista y están dispuestos a hacernos lugar dentro de sus propias teorías y plataformas políticas sobre todo entre la izquierda —desde los intelectuales del Centro de Reforma del Estado hasta Occhetto, pasando también por el ámbito católico— estén más dispuestos a aceptar la teoría de la diferencia sexual y la idea de las razones separadas de las mujeres, que a discutir los modos de repartición y ejercicio del poder y, por lo tanto, del modo en que están construidas sus razones (de los hombres) en sus diferentes posiciones e instituciones? En última instancia, restituírselas como masculinas y, por consiguiente, naturales, les provee de una legitimación para que no las cambien. ¿Por qué tendrían que cambiar si son tan específicamente de ellos? Cuando mucho podrán abrirse a una negociación para reducir un poco el predominio, para dejar un poco de espacio a otras razones.

Otro paréntesis, como siempre sobre la cuestión del poder y no sobre la diferencia. En un encuentro reciente me encontré a Evelyn Sullerot que, con el modo severo y un poco brusco habitual en ella, se lamentaba de que en Italia se realicen tantos encuentros sobre el tema de la diferencia sexual y aun sobre la pedagogía de la diferencia sexual, pero no se haga nada en cuanto a las acciones positivas en las escuelas, tomando en cuenta a las muchachas para darles aliento, no tanto para reconocer una supuesta diferencia propia, sino sus propias capacidades, aunque sean “iguales”. “Es necesario responsabilizarse mínimamente por estas

muchachas, por nuestras hijas”, me repetía continuamente. Y yo no pude —quizás porque yo también soy madre de hijas y maestra de muchachas concretísimas, que no se dejan modelar, ni para bien ni para mal, según ningún “tipo de mujer” y no ceden a ningún “deseo femenino” por más amorosamente que haya sido construido— evitar reconocirme en este enfoque aparentemente “banal”, “demasiado práctico”, para nada “sofisticado teóricamente”, de una mujer a quien debo tanto intelectualmente, aunque pertenece (hasta físicamente) a una generación demográfica e intelectualmente muy distinta a la mía.

Los únicos dos ámbitos donde verdaderamente logro concebir una razón de parte, además de una experiencia diferente de las mujeres, son el de la sexualidad y el de la procreación. Dos ámbitos seguramente no marginales, pero que ni constituyen la “totalidad” de una mujer y ni siquiera su razón más profunda, ni pueden constituir el principio de un derecho y de formas de ciudadanía radicalmente diferentes para ambos sexos. Es verdad que si por igualdad se entiende la homologación y la asimilación, esta salida estrecha parecería inevitable; y probablemente esto sea más cierto en la cultura jurídica y constitucional italiana que en las demás, según lo que me parece haber entendido de la participación de las juristas en el seminario de Trento sobre “Los sexos del derecho”. Pero esto, en sí, no tiene nada que ver con la diferencia sexual, sino con la rigidez de los instrumentos normativos y conceptuales que no permiten reconocer esta diferencia (y quizás tampoco otras).

Desarmar y no reconstruir los modelos de la diferencia

En todo caso, si es verdad que los riesgos y los límites del modelo de emancipación-asimilación son evidentes, no lo son menos (y existe una documentación histórica más amplia y articulada) aquellos que consideran el supuesto de la diferencia sexual como un hecho. La historia del derecho familiar es la historia del difícil desarrollo de un derecho en el cual a ambos sexos se les había asignado derechos y poderes diversos sobre la base de características que se les habían atribuido, un derecho en el que los individuos eran iguales (aunque no totalmente). De donde resulta que ahora el problema es el de explicitar las diferencias socialmente producidas (mujeres que no han trabajado por dedicarse a la familia, o que han recibido una menor remuneración, o a quienes no se les reconoce su trabajo familiar, etcétera) sobre las que se superpone la ley

“igual”. O también, con mayor frecuencia, el problema que se plantea es la sobrevivencia de una cultura de la diferencia entre los dos sexos que reconoce más fácilmente las necesidades de los hombres que las de las mujeres (como en algunos pleitos de separación, donde, como recordaba en Trento Rita Farinelli, los alimentos para la mujer se deciden con base en lo que sobra, después de contabilizar las necesidades del marido, incluidas las que derivan de ya no tener una esposa que lo cuide). El caso del derecho laboral es un poco distinto; junto a normas ambivalentes de protección, coexisten también otras que consideran la diferencia en forma positiva; tal es el caso de la maternidad (y más limitada y ambiguamente, la capacidad reproductiva). Me parece que éste es un terreno sobre el que se puede trabajar retomando todo el debate que se dio en Italia y en otras partes desde los albores del siglo en adelante, sobre la distinción (en la praxis legislativa y de implementación concreta) entre normas protectoras (que reconocerían la especificidad femenina solamente como formas de incapacidad o minoridad social) y viceversa, normas “habilitantes” para la mujer en cuanto tal, en su especificidad (o mejor dicho, normas que se inspiran en una concepción de “igualdad compleja”). Debe ponerse atención en cómo no sólo han existido juicios y valoraciones diversas entre las propias mujeres, sino en cómo la frontera entre norma “protectora” y “habilitante” no ha sido rígida, esto debido menos a incertidumbres teóricas que a condiciones y prácticas político-sociales que determinaban que el significado efectivo fuera uno u otro.

A estas observaciones de tipo general, añadiría un cierto estupor, y francamente fastidio, por el hecho que el debate feminista continúe privilegiando de todas maneras una sola posición, a pesar de hacerlo con un inteligente señorío. Mientras entre nosotras (en Italia, en los lugares feministas y en las revistas que les dan espacio) parece que no se sabe hacer otra cosa que interrogarse sobre las variantes de “la teoría de la diferencia sexual”, cuesta trabajo que sean escuchados y reconocidos otros discursos teóricos y otras prácticas políticas que ponen en discusión la propia legitimidad de esta categoría (a la que se considera fundada ontológicamente) y la validez de la oposición conceptual entre igualdad y diferencia. Estas posiciones, en el mejor de los casos, son amontonadas en la categoría de “experiencias”, como prácticas aisladas y dispersas que no crean cultura seriamente y mucho menos pueden aspirar a poner en discusión lo que continúa siendo considerado (¿por quién?, ¿por qué?) como el paradigma dominante. Y en cambio, muchas

prácticas concretas, como tantas investigaciones históricas, antropológicas, sociológicas, difícilmente se pueden leer con la clave de la diferencia sexual, sino más bien en aquella clave (que es más problemática, parcial, siempre corregible) del concreto y siempre modificado-modificable construirse de la experiencia y de sus significados, y también de los sujetos de esa experiencia.

Además, incluso en niveles teóricos muy sofisticados existen posiciones muy diferentes, y según yo más interesantes, que aquellas nuestras que se organizan con base en el pensamiento de la diferencia sexual y que, como quiera que sea, vale la pena conocer. El debate norteamericano sobre la de(s)construcción, de próxima publicación en *Memoria*, es uno de los ejemplos más significativos de este distinto tipo de argumentación. A él debo hacer referencia necesariamente.

Es verdad que aun estas elaboraciones pueden no ser totalmente satisfactorias. Sin embargo, me parece que ponen más atención en la historicidad y en la interrelación de las experiencias, por lo cual son más prometedoras para un discurso que se quiere construir también en el terreno político.

De cualquier manera, me parece que ya es hora de salir de una reflexión circular que, intencionalmente o no, contribuye a crear o a dar la impresión de querer crear "el discurso" o "el saber" de las mujeres. En mi caso, antes que el enfoque que pretende reconstruir el mundo y las relaciones a partir de la diferencia sexual, el acercamiento sexuado al conocimiento y a la política que me interesa (y con el cual me comprometo a trabajar) es el que ve y trata de des-construir, en los niveles simbólico y práctico, el modo en que está constituida la diferencia sexual en los diversos y específicos ámbitos.

Traducción: **Katia Ontañón**